



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ELDA

4273 MODIFICACIÓN ADICIONAL BASES ESPECÍFICAS INTENDENTE POLICÍA LOCAL

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2025, ha acordado la modificación parcial de las bases tercera y quinta de las bases específicas reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad de **1 plaza de Intendente/a de la Policía Local**, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno de promoción Interna.

A continuación se transcriben los apartados modificaciones, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- *Suprimir del texto de las Bases Específicas que rigen la convocatoria para la provisión de una plaza de Intendente/a de la Policía Local, por el sistema de concurso-oposición, por el turno de promoción interna ordinaria, las referencias a la promoción interna interadministrativa.*

SEGUNDO.- *En consecuencia, se eliminan los siguientes apartados:*

*-El epígrafe completo titulado "Promoción Interna Interadministrativa" contenido en la **Base Tercera Requisitos de las personas aspirantes**, cuyo contenido literal es el siguiente:*

PROMOCIÓN INTERNA INTERADMINISTRATIVA.

En el caso de que finalizado el plazo inicial de presentación de instancias no existan posibles candidatos dentro del cuerpo de Policía Local de Elda que cumplan los requisitos para poder presentarse por el turno de promoción interna ordinaria y se abra un nuevo plazo para la presentación de instancias para la cobertura mediante promoción interna interadministrativa, los requisitos de las personas aspirantes a este turno serán los mismos que los indicados para la promoción interna ordinaria, excepto el indicado en el apartado a) del epígrafe anterior, que quedará ampliado a:

a) Personal funcionario de carrera perteneciente a cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana, en la categoría inmediatamente inferior, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares.

El resto de requisitos serán los mismos que para la Promoción Interna Ordinaria.



*-El último párrafo de la **Base Quinta Presentación de solicitudes de participación y plazo**, cuyo contenido literal es:*

En el caso de que finalizado el plazo inicial de presentación de instancias no existan posibles candidatos dentro del cuerpo de Policía Local de Elda que cumplan los requisitos para poder presentarse por el turno de promoción interna ordinaria y se dicte Resolución de Alcaldía abriendo un nuevo plazo de presentación de instancias para la cobertura mediante promoción interna interadministrativa, el nuevo plazo de presentación de instancias será igualmente de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del nuevo Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, con las mismas condiciones indicadas en los párrafos anteriores.

TERCERO.- *Publicar el acuerdo de modificación adicional en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elda Expert@ Menu Ventanilla Virtual (elda.es) y en su página web (<http://www.elda.es/recursos-humanos/>).*

CUARTO.- *Notificar este Acuerdo a las personas interesadas que hayan presentado recurso y dar traslado al Servicio de Organización Interna.*

RECURSO: *Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.”*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Elda, a 23 de mayo de 2025 (Documento firmado digitalmente).

EL ALCALDE,

Fdo.- Rubén Alfaro Bernabé